



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	1002530
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: ~~Se remite Decreto No. 60 para su publicación~~  
Coordinación de Gabinete

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~

~~Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California~~

Presente

**RECIBIDO**  
18 MAR 2025  
**RECIBIDO**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **DECRETO No. 60**, mediante el cual se autoriza al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la celebración del Contrato Plurianual para la prestación del "Servicio de la Cobertura y Modernización del Sistema de Video Vigilancia en el Municipio de Tijuana, Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **13 de marzo de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**D** **18 MAR 2025** **O**  
**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2025.

Por la Mesa Directiva



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**R** **19 MAR 2025** **O**  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
*Presidenta*

*Michelle Alejandra Tejada Medina*  
**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
*Secretaria*

- C.c.p.-Dip. ~~Julia Andrea González Quiroz~~.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
  - C.c.p.-Lic. ~~Javier Sánchez Chacón~~.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
  - C.c.p.-Lic. ~~Héctor Israel Ceseña Mendoza~~.- Director de Consultoría Legislativa
  - C.c.p.-Lic. ~~José Fernando Velardez Núñez~~.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
  - C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 52 Com. Hacienda y Presupuesto.
- ESS/MATM/Js'



**LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 60**

**ÚNICO.-** Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la celebración del Contrato Plurianual para la prestación del "Servicio de la Cobertura y Modernización del Sistema de Video Vigilancia en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban un contrato plurianual para la prestación del servicio para la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, por 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses a partir de su firma, y un monto total de hasta **\$3,276,451,807.20 pesos M.N.** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 Moneda Nacional), incluyendo I.V.A., incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

Ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	Monto Máximo por ejercicio de las 16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
<b>Total</b>	<b>\$2,824,527,420.00</b>	<b>\$451,924,387.20</b>	<b>\$3,276,451,807.20</b>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables, asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el presente Decreto, deberán estar acompañados, entre otras cuestiones, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de la autorización señalada en el Artículo Primero de presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La autorización otorgada en el presente Decreto no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
*Presidenta*



*Michelle Alejandra Tejada Medina*  
**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
*Secretaria*